

# Registro Único Tributario

CPN Marcos David Kon  
(Catamarca)

**CPCE CABA - 23/01/2.020**

# TEMARIO

- ▶ Normas aplicables
- ▶ ¿Sanción impropia?
- ▶ Incidencia en otros sistemas
- ▶ Tratamiento de errores
- ▶ Algunas recomendaciones para los colegas
- ▶ Algunas recomendaciones para AFIP

# GENERALIDADES

## ▶ Normas aplicables

### ▶ Rg 4624/19

- ▶ ARTÍCULO 1°.- Impleméntase el “**Registro Único Tributario- Padrón Federal**”, en adelante el “Registro”, disponible en el ámbito del “Sistema Registral” aprobado por la RG 2.570, con el fin de promover la simplificación y unificación de las inscripciones y registros de los contribuyentes del orden tributario nacional y de las administraciones tributarias locales, que adhieran al mismo mediante convenios o normas particulares. El “Registro” será administrado por la AFIP, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y las jurisdicciones locales adheridas, en el marco de sus respectivas competencias.

# RG 4624/19

- ▶ **ART 2°.-** El “Registro” estará integrado por los contribuyentes alcanzados por:
  - ▶ 1. Los impuestos nacionales cuya percepción y fiscalización se encuentren a cargo de esta AFIP.
  - ▶ 2. El impuesto sobre los ingresos brutos cuya aplicación se encuentra a cargo de las administraciones tributarias provinciales adheridas y de la Comisión Arbitral del CM
  - ▶ 3. Los tributos municipales que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios de las jurisdicciones adheridas.
  
- ▶ Quedan comprendidos en el aludido “Registro”, los contribuyentes encuadrados en el “Sistema Único Tributario” aprobado por la RG Conjunta N° 4.263 de la AFIP y el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

# RG 4624/19

- ▶ **ART 4°.-** El “Registro” permitirá:
  - ▶ a) Consultar y administrar las altas, bajas y modificaciones de los datos registrales allí contenidos.
  - ▶ b) Emitir una constancia de inscripción unificada con los alcances de la Resolución General N° 1.817, sus modificatorias y su complementaria.
- ▶ Las funcionalidades y especificaciones del “Registro” se encontrarán detalladas en el micrositio “Registro Único Tributario Federal – Padrón Federal” ([www.afip.gob.ar/registro-único-tributario](http://www.afip.gob.ar/registro-único-tributario)) del sitio “web” de esta Administración Federal.

# RG 4624/19

- ▶ **- Incorporación inicial y consolidación de datos**
- ▶ **ART 5°.-** Los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente posean el alta en los registros tributarios nacional, provinciales y/o municipales, estos últimos de las jurisdicciones adheridas, **serán incorporados de oficio en el “Registro”** con los datos ya registrados, en base a los intercambios de información prevista en los convenios celebrados o a celebrarse.
- ▶ **ART 6°.-** Los sujetos indicados en el artículo precedente **deberán verificar los datos** incorporados en el “Registro” y, de corresponder, efectuar su modificación y/o ingreso mediante el servicio “Sistema Registral” con Clave Fiscal, de acuerdo con lo indicado en el Art 8°.
- ▶ En caso de detectarse inconsistencias las mismas serán notificadas al contribuyente **en el DF Electrónico.**

# RG 4624/19

- ▶ **ART 8°.-** A los fines de acceder al “Registro”, los sujetos deberán ingresar al servicio “**Sistema Registral**” con Clave Fiscal con Nivel de Seguridad 3.
- ▶ Los datos informados en el “Registro” revestirán el carácter de declaración jurada y estarán sujetos a la verificación por parte de AFIP, de las administraciones tributarias provinciales adheridas y de la CA del CM.
- ▶ **ART 10.-** Esta RG entrará en vigencia el día de su publicación en el B.O. y sus disposiciones resultarán de aplicación a partir del **06/01/2020**, para los contribuyentes alcanzados por el punto 1. del Art 2°.
- ▶ Respecto de los sujetos comprendidos en los puntos 2. y 3. de dicho artículo, surtirá efectos a partir de las fechas de implementación del registro por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y de cada una de las administraciones tributarias provinciales y municipales

# ¿SANCION IMPROPIA?

- ▶ ¿Qué es una sanción impropia?
- ▶ ¿Qué pasa si el contribuyente “no hace nada”?
- ▶ Algunos casos:
  - ▶ Baja en impuestos
  - ▶ Recategorización de Monotributo
  - ▶ Futuros?
    - ▶ Presentación de DDJJ
    - ▶ Categorización PYME
    - ▶ Emisión de facturas
    - ▶ Otros trámites

# WEB DE AFIP

- ▶ Registro único tributario: Un nuevo sistema p/ administrar tus datos, inscribirte en impuestos y configurar tu facturación.
- ▶ Desarrollamos un nuevo padrón federal que simplifica la actualización de tus datos, evita que cargues 2 veces tu información y permite unificar las inscripciones y registros del orden nacional, provinc y municip en 1 solo sistema.
- ▶ Esta nueva herramienta permite a todos los ciudadanos:
  - ▶ Consultar y administrar las altas, bajas y modificaciones de los datos registrales allí contenidos.
  - ▶ Seleccionar en qué régimen impositivo vas a inscribirte y sus respectivos impuestos.
  - ▶ Habilitar un nuevo punto de venta e indicar el modo de facturación asociado.
  - ▶ Adicionalmente los ciudadanos que tengan registrado su domicilio en las jurisdicciones adheridas por convenio podrán administrar sus impuestos provinciales y/o municipales.

# TRATAMIENTO DE ERRORES

- ▶ 1) Lectura
- ▶ 2) Análisis
- ▶ 3) Solución
- ▶ 4) Reporte
- ▶ 5) Prueba

Esto no sólo se aplica a RUT, sino también a LSD, Libro iva digital, RG 3685, y otros

# TRATAMIENTO DE ERRORES

- ▶ Algunas recomendaciones:
  - ▶ Lectura + Lógica
  - ▶ Imagen y texto (para facilitar búsquedas)
  - ▶ Siempre reportar errores!
  - ▶ Consultas web
  - ▶ Una vez resuelta la consulta, indicar la solución

## RECOMENDACIONES P/LOS COLEGAS

- ▶ Repaso de todos los contribuyentes (PF y PJ)
- ▶ Tener información a mano (p/ej datos catastrales)
- ▶ Solución de errores (o reportar!)
- ▶ Impresión de los trámites

## RECOMENDACIONES P/AFIP

- ▶ Detallar los posibles errores (ver numeración)
- ▶ Detallar las inconsistencias que dan lugar a los errores
- ▶ Capacitar al personal de las agencias (guiar hacia RUT o solucionar o reportar)

## RECOMENDACIONES P/AFIP

- ▶ Modificar la sección de “Consulta de trámites efectuados” a fin de registrar las modificaciones en RUT
- ▶ En época de “nuevos sistemas”, habilitar un botón específico para reportar errores directamente desde la aplicación, en vez de ir a consultas web